



1583

ORD. N° _____/

ANT : - Su ORD. N° 4392/2012, de fecha 05 de septiembre de 2012, sobre solicitud de informe.

MAT : - Emite Informe respecto de desafectación de Área Verde de la Subdivisión del Lote 2, ubicado en Calle Isidoro Campaña esquina Avda. Alemania, Compañía Alta, comuna de La Serena.

03 OCT. 2012

LA SERENA,

A : **SR. RAÚL SALDÍVAR AUGER**
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
REGIÓN DE COQUIMBO.

DE : **SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**
MINVU, REGIÓN DE COQUIMBO.

Esta Secretaría Regional de Vivienda y Urbanismo, en atención a lo solicitado en el oficio del antecedente, respecto de emitir un informe para efectuar trámite de desafectación de un área verde de la Subdivisión del Lote 2, ubicado en Calle Isidoro Campaña esquina Avda. Alemania, Compañía Alta, comuna de La Serena, cumpla con señalar lo siguiente:

1. **Individualización del Bien Nacional de Uso Público:** Área Verde de la Subdivisión del Lote 2, ubicado en Calle Isidoro Campaña esquina Avda. Alemania, Compañía Alta, Comuna de La Serena, Provincia de Elqui, Región de Coquimbo. Subdivisión aprobada por la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de la Serena con fecha 21/10/1997.
2. **Superficie Terreno a Desafectar:** de acuerdo a plano, la superficie de área verde (a desafectar) es de 1.080 m² con los siguientes deslindes:
 - Norte: en 18 m. con resto Área Verde Subdivisión Lote 2.
 - Sur: en 18 m. con calle Isidoro Campaña.
 - Oriente: en 60 m. con propiedad Colegio Nuestra Sra. de Andacollo.
 - Poniente: en 60 m. con resto Área Verde Subdivisión Lote 2.
3. **Zona del Plan Regulador:** El inmueble se emplazaría en la Zona ZC-12-2 del Plan Regulador Comunal de La Serena vigente (Resolución CORE N° 498 de fecha 02 de Julio de 2004, publicado en el Diario Oficial de fecha 05/08/2004).
4. **Usos Permitidos y Prohibidos:** En dicha zona **se permiten** los usos de **Equipamiento** del tipo culto y cultura, área verde, deporte, esparcimiento, comercio y servicios. Por el contrario **se prohíben** todos los usos de suelos no mencionados como permitidos.

5. Aún cuando en la Zona ZC-12-2 no esté permitido el uso equipamiento educación, la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 2.1.24. inciso cuatro establece que: *“Los destinos de salas cunas y jardines infantiles se entenderán siempre permitidos en las zonas con usos de suelos residencial y/o en las que se permita cualquier clase de equipamiento. Para efectos de su autorización, se deberá cumplir con las restantes normas urbanísticas establecidas en el plan regulador. En caso que en la zona en que se emplacen se establezca más de una norma urbanística se deberá aplicar la más relevante”*.
6. Por lo tanto, esta Secretaría Regional Ministerial, emite informe favorable respecto de la desafectación de la superficie de área verde solicitada para ser utilizada como equipamiento de educación, siendo en este caso la construcción de un jardín infantil.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.



FERNANDO ANDRÉS HERMAN HERRERA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE COQUIMBO

FMC/FPK/MGS/LPD/lpd.
Ord.Int. N°50/2012 U.D.U. I.

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Alcalde Ilustre Municipalidad de La Serena, Región de Coquimbo.
- Unidad Desarrollo Urbano e Inf. SEREMI MINVU IV Región (2)
- Oficina de Partes